



**Concejo
Deliberante**
Valle María

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 22 de diciembre de 2020

ORDENANZA Nº 294/2020

Descripción sintética: crea programa de prevención de consumos problemáticos.

VISTO:

La ley 26.657 de salud mental, en la cual se comienza a incorporar a las adicciones como cuestión a ser tratadas en relación a la salud de las personas y remitiéndonos específicamente al Art, 4, donde se considera que, “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas en salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establezcan en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Teniendo en cuenta la ley 26.934, en su Art. 2, plan para el abordaje integral de los consumos problemáticos, diciendo que, “A los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancia alguna afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas legales o el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de salud”.

La experiencia, en las charlas, talleres y jornadas desarrolladas, organizadas por la Municipalidad en acciones orientadas desde el año 2018, y donde los resultados observados en la primera etapa mostraban una cultura instaurada como en el alcohol, el tabaco, abuso de las tecnologías y de redes sociales, donde la población expuesta es adolescentes y jóvenes en una gran mayoría, sin descartar un posible porcentaje de los adultos. Pero además se nota una curiosidad por consultar por parte de adolescentes, jóvenes y adultos, sobre prevenciones en otros consumos problemáticos.

El trabajo realizado con las primeras acciones sobre el consumo Problemático dio buenas repercusiones en el ámbito escolar y principalmente en los jóvenes por lo cual es oportuno seguir en esta línea profundizando acciones con un programa específico en la temática y ampliando a sectores de mayores edades. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un Programa que nucleé todas las acciones que se vienen llevando desde el Área de Desarrollo Social, referida a prevención en consumos problemáticos ampliando sus alcances y acciones a la población de Valle María.



Que constar con un espacio de Prevención, Promoción, y Formación favorece la vinculación con organismos provinciales, ONG y programas municipales respecto a líneas de trabajo colaborativo.

Que es necesario dicho espacio destinado para personas de la comunidad, a quienes se les facilite información, contención y derivación si así lo ameritan sus demandas.

Que es importante la salud de la población por lo cual el trabajo conjunto con salud, educación, organismos estatales y privados, asociaciones civiles, o en redes, son políticas del programa, como colaborar para garantizar la calidad de vida y los derechos de las personas.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito Municipal y en la órbita del Área de Desarrollo Social, el Programa de Prevención de Consumos Problemáticos, destinados a todos los habitantes de Valle María.

ARTÍCULO 2°: Dicho Programa tendrá como objetivos:

Objetivos General:

-Potenciar la elección de una calidad de vida saludable, generando herramientas preventivas promoviendo hábitos saludables tendientes a reducir el consumo y los daños, trabajando sobre los factores de riesgo y de protección, brindando la mayor información adecuada y certera.

-Trabajar en la PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN destinadas a todos los sectores de la comunidad.

Objetivo específicos

- Ser escucha y Sostén de situaciones problemáticas de consumo, orientando y derivando a las áreas que correspondan.
- Trabajar en red en la difusión y promoción para una prevención y formación en y de la sociedad.
- Gestionar programas u otro tipo de acciones ante distintos organismos para destinarlos a la población de Valle María.
- Coordinar programas, talleres o acciones propias y las que puedan ser brindados por Nación o Provincia a los municipios.

ARTÍCULO 3°: Será función del Programa:

- Desarrollar talleres preventivos en espacios de las diferentes instituciones, club, talleres municipales y otras instituciones o sectores.



- Desarrollar capacitaciones, desde la misma coordinación, o con profesionales para los habitantes de la comunidad.
- Crear espacios de diálogos con instituciones educativas, centro de salud, club, asociaciones intermedias en general.
- Organizar actividades conjuntas con las instituciones de la localidad, salud, Educación y otras que se puedan sumar.
- Realizar un informe una vez al año de lo desarrollado en el programa para elevar, a través del Área de Desarrollo Social, al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación:

El presente Programa se desarrollará en el ámbito del Área de Desarrollo Social y estará a cargo de un profesional/coordinador.

La propuesta de designación del profesional/coordinador estará a cargo de la responsable del Área de Desarrollo Social del Municipio de Valle María y deberá ponerse en conocimiento de la misma al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase una línea telefónica de atención para consultas relacionadas con la temática.

ARTÍCULO 6º: Adhiérase a toda normativas nacionales y provinciales relacionadas.

ARTÍCULO 7º: La partida presupuestaria afectada a la implementación del programa deberá ser considerada en el proyecto de presupuesto anual en algunas de las partidas conformadas en el mismo, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y en estado archívese.